

Se instala la sesión a las 12,40 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- No asisten los señores doctores René Bustamante Muñoz, que ha justificado su ausencia, ni Gonzalo León Vidal, por encontrarse enfermo.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 3 del presente.

Se da lectura a la comunicación de esta fecha dirigida a los señores Vocales de esta Entidad por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos, mediante la cual declina irrevocablemente la Presidencia de la Comisión Jurídica, por considerar que ésta debe ser rotativa, conforme se acordara en el Reglamento Interno de esta Entidad.

Se resuelve considerar esta comunicación cuando todos los señores Vocales estén presentes. Sin perjuicio de esto, dice el señor doctor Jaramillo, quiero que conste desde ya que, por mi parte, considero que la presidencia está muy bien servida por el señor doctor Troya Cevallos, y que tengo mucho gusto de trabajar bajo esta presidencia.

Luego se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, desde el Art. 20, el cual, según opina el señor doctor Gallo, debe suprimirse porque está en contra de la Ley de Licitaciones y de la libre contratación que tiene un profesional para hacer sus trabajos.

Se considera también que la función reglamentaria corresponde al Ejecutivo, por lo que los señores Vocales están de acuerdo con esta supresión.

Considerado el Art. 21, el señor doctor Gallo manifiesta estar en contra de la última parte o sea aquello de que la "ejecución de la obra será suspendida por la autoridad competente", sólo por la falta de poner el rótulo con el nombre del profesional responsable. Que aceptaría que se ponga una multa, pero no una sanción tan drástica. Además, dice, no se sabe cuál es la autoridad que debe imponer la sanción.

El señor doctor Luna expresa que la redacción de esta disposición no hace ningún daño, sin embargo propone que se apruebe la primera parte y se deje suspensa la segunda, para completar la redacción como sugiere el señor doctor Gallo.

Se aprueba esta proposición, y sin cambios, la primera parte, queda así:

"Art. 21.- Durante todo el tiempo de ejecución de la construcción, instalación o trabajo, es obligatorio para el empresario, la colocación en la obra, en sitio visible al público, de un rótulo que contenga el nombre del profesional responsable."

Estudiado el Art. 22, el señor doctor Jaramillo expresa que está de acuerdo con la primera parte, mas no con aquello de que la compañía tiene que convertirse en un instituto de enseñanza para capacitar a los profesionales en un campo de especialización. Sería de buscar una forma que permita que los técnicos extranjeros que vienen al Ecuador, den acceso en sus trabajos a nuestro personal para que observen, capten y después puedan aplicar esos conocimientos; pero como obligación para que el empresario tenga que capacitarlos mediante el empleo de sus servicios, pagándole, no creo, dice, que debería ponerse en una ley. Creo que inclusive no debería pedirse que se deje la puerta abierta para que sean los profesionales quienes observen, sino que lo hagan los estudiantes para que conozcan esos nuevos campos de actividad que no existen en el país. También habría que limitarse el número de nacionales que podrían recibir esa capacitación.

El señor doctor Gallo manifiesta también estar contra el artículo, porque, dice, si se lo deja no sería sino dejar una puerta abierta para que luego los técnicos extranjeros digan que sí están cumpliendo con el requisito de emplear el 75% de personal nacional.

Los señores doctores Luna, Santos y Troya, están porque se mantenga el artículo, pero acogliendo las limitaciones anotadas por el doctor Jaramillo.

Finalmente se conviene en aprobar el primer inciso, sin cambios, y dejar pendiente el segundo inciso.

Considerado el Art. 23, el señor doctor Santos aclara que las Universidades o la institución de Enseñanza Superior es quien expide el título, pero ese título tienen que hacerlo inscribir los interesados en el respectivo organismo gremial, por ejemplo los Colegios; por lo que no cree que deba exigirse que se lo haga inscribir en las Universidades o en los Institutos de Enseñanza Superior.

Los señores Vocales están de acuerdo en que los títulos conferidos por las Universidades o Institutos de Enseñanza Superior, sean registrados en un Colegio regional o provincial de profesionales.

El señor Presidente propone que la redacción actual del Art. 23 se sustituya por la si-guiente, que se aprueba:

"Art. 23.- Cumplidos por el profesional los requisitos exigidos, respecto a la obtención del título, por la Ley Orgánica de Educación Superior, será necesario para ejercer la profesión inscribirlo en el registro del correspondiente Colegio provincial o regional de profesionales.- Este registro será gratuito."

Conocido el texto del Art. 24, los señores Vocales están de acuerdo en que es excesiva la exigencia de que los técnicos contratados sólo puedan efectuar labores de asesoría o supervisión, siempre que la necesidad de ello sea suficientemente comprobada ante el respectivo Colegio provincial o regional de profesionales.

El señor doctor Santos propone que se apruebe la primera parte así:

"Art. 24.- Estarán exentos de la obligación establecida en el artículo anterior, los profesionales extranjeros que sean contratados temporalmente por empresas o instituciones del Estado, de servicio público o privado."

Se acepta esta proposición.

El señor doctor Luna propone que a continuación de este inciso aprobado se ponga también la última parte, o sea: "Estos profesionales no podrán ejercer ninguna actividad diferente de aquella para la cual fueron contratados y deberán autenticar sus títulos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentos pertinentes.", con lo que se completaría la disposición.

El señor doctor Santos hace notar que si se pone la última parte, desde donde dice "deberán autenticar sus títulos...etc.", se establecería cierta contraposición con el primer inciso aprobado, y además con el criterio expuesto por todos de que no puede exigirse que un profesional extranjero autentique su título, pues que ello le llevaría mucho tiempo, cuando los contratos son, generalmente, por tiempo corto.

Con esta observación, se acepta hacer constar sólo lo siguiente:

"Estos profesionales no podrán ejercer ninguna actividad diferente de aquella para la cual fueron contratados."

Leído el Art. 25, el señor doctor Gallo manifiesta que este artículo cae por su propio peso de acuerdo con la redacción que se acaba de aprobar para el artículo precedente. Además, -- porque es imposible que en un mes se pueda terminar una obra.

El señor doctor Luna propone que se acepte la idea de la disposición, y que puede ampliar se el tiempo para el ejercicio de sus funciones por los profesionales extranjeros previstos en tal artículo.

El señor doctor Santos dice que lo temporario debe ser en razón de las circunstancias, pe

ro que, en todo caso, el tiempo debería ser de siquiera seis meses en total: tres meses iniciales y tres meses de prórroga, una vez que, según la Ley de Extranjería la visa que se concede a los extranjeros tiene tal duración.

El señor doctor Gallo propone que para obviar el problema, en el Art. 24 recientemente aprobado, después de la palabra "temporalmente" se agregue "hasta por seis meses", y que el actual Art. 25 del proyecto, sea suprimido.

Se acepta esta proposición y se modifica el Art. 24 de la siguiente manera:

"Art. 24.- Estarán exentos de la obligación establecida en el artículo anterior, los profesionales extranjeros que sean contratados temporalmente hasta por seis meses, por empresas o instituciones del Estado, de servicio público o privado. Estos profesionales no podrán ejercer ninguna actividad diferente de aquella para la cual fueron contratados."

En principio, se acuerda suprimir el Art. 25, pero el doctor Jaramillo se opone diciendo que hay que considerar otra situación. Que estas regulaciones de quien trae a extranjeros y les pagan para que vengan a hacer alguna obra o alguna reparación, tiene que ver mucho con la Ley del Seguro Social Obligatorio, por ser relaciones laborales, y que en esa Ley se exceptúan a estas actividades ocasionales. Que como en el proyecto se habla de "término", en todo caso habría que leerse las disposiciones relativas, porque cuando ya tienen una actividad permanente el empresario adquiere obligaciones frente al Seguro Social. Mientras no se armonicen estos criterios, dice, está bien que se anoten las observaciones, pero sin tomar ninguna resolución. Al efecto, da lectura al Art. 4 de la Ley del Seguro Social Obligatorio.

Se levanta la sesión a las 2:00 de la tarde.

A. Bustamante
PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 5 DE ENERO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,45 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 4 de los corrientes, con los votos salvados de los señores doctores Bustamante y León, por no haber estado presentes en tal sesión.

El señor doctor Troya Cevallos recuerda que ayer quedó pendiente de conocerse la renuncia que presentara de la Presidencia de la Comisión, y toda vez que están presentes todos los señores Vocales, pide considerar dicha renuncia, por lo cual solicita permiso para retirarse, a fin de dejarles en libertad para que decidan el asunto.

El señor doctor Troya abandona la Sala de Sesiones.

El señor doctor León manifiesta que, en su opinión, le parece que la situación del señor doctor Troya es muy delicada, por su condición de miembro prominente del Partido Conservador. Que quizá esta situación política le obliga a retirarse de la Presidencia, dado también que faltan pocos meses para que el Gobierno actual termine su período. Que recuerda que desde que se instaló esta Comisión Jurídica, por idea del señor doctor Jaramillo, se convino en que la presidencia sea en forma rotativa, para que no sea sólo una persona quien esté recargada de trabajo, y que con esa idea ha estado siempre de acuerdo porque es una manera de que se introduzcan nuevas modalidades con la venida de un nuevo Presidente. Que simplemente expone estas ideas que, a